



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1865)

24 SET. 2015

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Leandro Díaz, ubicado en municipio de Valledupar en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Leandro Díaz, ubicado en municipio de Valledupar en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Leandro Díaz, ubicado en municipio de Valledupar en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Parques de Bolívar Leandro Díaz, ubicado en municipio de Valledupar en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Parques de Bolívar Leandro Díaz, ubicado en municipio de Valledupar en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1084, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0011562 de fecha 22-09-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 15.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil doscientos cincuenta y seis millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos pesos M/cte. (\$1.256.481.900.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Leandro Díaz, ubicado en municipio de Valledupar en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de mil doscientos cincuenta y seis millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos pesos M/cte. (\$1.256.481.900.00), a hogares INDEPENDIENTES que cumplieron requisitos para el proyecto Parques de Bolívar Leandro Díaz, ubicado en municipio de Valledupar en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1084, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 38 de 2015, como se relaciona a continuación:

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMMLV	PATRIMONIO / FUENTE
1	67095	3714239	MANUEL	TORRES VILLARREAL	\$ 1.340.422	21/04/2015 16:06	30,000	FONVIVIENDA
2	20567	7141198	RAMIRO	BECERRA SILVA	\$ 21.774.000	23/08/2014 12:05	30,000	FONVIVIENDA
3	40273	7571719	WILSON GABRIEL	MORALES GARZON	\$ 3.503.959	14/11/2014 09:05	25,000	FONVIVIENDA
4	35819	12435968	WILMAN JOSE	CUADROS ARDILA	\$ 21.774.000	23/10/2014 14:22	30,000	FONVIVIENDA
5	30728	12645494	HUGUER ALFONSO	ACOSTA CABALLERO	\$ 21.774.000	07/10/2014 08:34	30,000	FONVIVIENDA
6	71891	25805809	VIRGINIA DE JESUS	VERGARA DE CORTES	\$ 1.290.578	21/05/2015 17:51	30,000	FONVIVIENDA
7	78557	28023876	MARIA GLADYS	RUEDA MIRANDA	\$ 21.774.000	13/07/2015 10:48	30,000	FONVIVIENDA
8	47639	36289307	EDNA CONSTANZA	TORRES CASTAÑO	\$ 2.404.405	19/12/2014 14:43	30,000	FONVIVIENDA
9	58327	36586641	MYRIAM	CABALLERO QUINTERO	\$ 2.698.752	05/03/2015 15:25	30,000	FONVIVIENDA
10	67246	36587019	NELLY AMPARO	JIMENEZ QUINTERO	\$ 1.622.769	22/04/2015 08:49	25,000	FONVIVIENDA
11	39493	39047340	CLAUDIA PATRICIA	FUENTES BARBOSA	\$ 2.388.621	11/11/2014 08:45	30,000	FONVIVIENDA
12	39179	39462518	GREICY KARINA	SANCHEZ MENDOZA	\$ 2.160.968	10/11/2014 10:44	30,000	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Leandro Díaz, ubicado en municipio de Valledupar en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

13	27247	40928352	JULIANA	IPUANA EPIEYU	\$ 1.946.769	22/09/2014 15:53	25,000	FONVIVIENDA
14	27138	41401192	ROSA DEL CARMEN	CORTES	\$ 4.961.443	22/09/2014 11:06	30,000	FONVIVIENDA
15	77092	42497281	LUZ MARINA	MERCADO VERGARA	\$ 21.774.000	02/07/2015 11:18	30,000	FONVIVIENDA
16	19316	42498552	CASTA	DE LA VICTORIA POLO	\$ 3.386.023	20/08/2014 14:36	30,000	FONVIVIENDA
17	27955	42498765	OLARI ESTHER	DAZA DIAZ	\$ 2.235.696	24/09/2014 11:24	30,000	FONVIVIENDA
18	28082	45646882	YESENIA MARIA	CASTILLA VASQUEZ	\$ 2.337.252	24/09/2014 15:24	25,000	FONVIVIENDA
19	64641	49552105	RAQUEL EUDOSIA	RIAÑO HERRERA	\$ 2.342.873	10/04/2015 12:28	25,000	FONVIVIENDA
20	27264	49718956	YARELIS	PEREZ DAZA	\$ 21.774.000	22/09/2014 16:13	30,000	FONVIVIENDA
21	67086	49737967	EDITH	MOLINA RESTREPO	\$ 21.774.000	21/04/2015 15:54	30,000	FONVIVIENDA
22	28068	49758518	LUZ MARINA	MARTINEZ DOMINGUEZ	\$ 3.254.042	24/09/2014 15:11	25,000	FONVIVIENDA
23	57394	49762939	RUBIS ESTHER	GONZALEZ	\$ 8.462.240	26/02/2015 08:36	30,000	FONVIVIENDA
24	27596	49766600	BIBIAN	PERALTA CONSUEGRA	\$ 2.300.796	23/09/2014 14:14	30,000	FONVIVIENDA
25	49043	49770896	CONSTANZA EUGENIA	ESPINOSA	\$ 21.774.000	26/12/2014 09:05	30,000	FONVIVIENDA
26	47684	49777427	BETTYS ISABEL	ARRIETA	\$ 2.851.331	19/12/2014 15:56	30,000	FONVIVIENDA
27	40141	49778553	LUCILA ESTHER	CHARRIS CABALLERO	\$ 2.367.426	13/11/2014 14:35	30,000	FONVIVIENDA
28	39428	49778956	YOLIMA	MAÑCERA SAENZ	\$ 21.774.000	10/11/2014 16:43	30,000	FONVIVIENDA
29	74087	49785192	YADID MARIA	MIRANDA VILLA	\$ 2.375.080	05/06/2015 11:03	30,000	FONVIVIENDA
30	20546	49791140	LUZ DARYS	MENDOZA PACHECO	\$ 5.168.511	23/08/2014 11:37	30,000	FONVIVIENDA
31	67243	49792097	CLARIBETH	DIAZ BOTELLO	\$ 21.774.000	22/04/2015 08:47	30,000	FONVIVIENDA
32	39809	49792649	MARIA DEL ROSARIO	SIMANCA IMBRECHT	\$ 2.393.009	12/11/2014 09:24	25,000	FONVIVIENDA
33	28033	49792662	JUDITH ISABEL	GENEY REYES	\$ 5.205.356	24/09/2014 14:30	30,000	FONVIVIENDA
34	74487	51636957	OCEALINA MARIA	LOPEZ ARIAS	\$ 7.829.438	09/06/2015 10:18	30,000	FONVIVIENDA
35	27295	51713198	ELVIS	DAZA VARGAS	\$ 21.774.000	22/09/2014 16:54	30,000	FONVIVIENDA
36	27160	51883305	GLADYS	SANABRIA SANABRIA	\$ 2.619.595	22/09/2014 11:50	30,000	FONVIVIENDA
37	46312	52856398	OLEIDA	SANGUINO DURAN	\$ 9.464.121	16/12/2014 17:27	30,000	FONVIVIENDA
38	39582	56097070	AMELIS MERCEDES	ATENCIO AMAYA	\$ 2.585.597	11/11/2014 11:25	25,000	FONVIVIENDA
39	47140	72292147	ALMER ALFONSO	SUAREZ HERAZO	\$ 2.300.546	18/12/2014 11:44	30,000	FONVIVIENDA
40	22407	77007699	ARMANDO SEGUNDO	BATISTA ARRIETA	\$ 2.334.704	04/09/2014 09:53	25,000	FONVIVIENDA
41	20365	77021055	ESAU	CONTRERAS CABALLERO	\$ 2.471.183	22/08/2014 17:01	25,000	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Leandro Díaz, ubicado en municipio de Valledupar en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

42	23700	77096084	BLADER ALBERTO	GARCES ESCOBAR	\$ 2.409.604	08/09/2014 10:45	30,000	FONVIVIENDA
43	20525	77171290	RAMIRO FRANCISCO	BOLAÑO ARIZA	\$ 4.519.336	23/08/2014 11:08	30,000	FONVIVIENDA
44	40126	77189204	ALFREDO RAFAEL	BASTIDAS BARRANCO	\$ 2.249.260	13/11/2014 12:28	30,000	FONVIVIENDA
45	74789	84034112	OSCAR JOSE	DELUQUE	\$ 2.271.897	10/06/2015 11:17	30,000	FONVIVIENDA
46	38998	98387378	JAIRO EDMUNDO	VILLOTA RUIZ	\$ 1.457.715	10/11/2014 07:34	25,000	FONVIVIENDA
47	40065	1062809359	EDWIN	APONTE MORENO	\$ 2.300.593	13/11/2014 10:23	30,000	FONVIVIENDA
48	67364	1063593972	GERALDIN ELENA	MARTINEZ GOMEZ	\$ 1.389.641	22/04/2015 10:55	30,000	FONVIVIENDA
49	27250	1064795738	JERSSON FERNANDO	LEON OSPINO	\$ 2.221.722	22/09/2014 15:58	25,000	FONVIVIENDA
50	29366	1065564401	ANA YENI	OROZCO SALCEDO	\$ 2.851.291	01/10/2014 13:43	30,000	FONVIVIENDA
51	51196	1065576501	SANTANDER ARTURO	OSPINO NAVARRO	\$ 2.364.688	08/01/2015 10:50	25,000	FONVIVIENDA
52	46407	1065580060	DAYRO LUIS	DE LA CRUZ SANTIAGO	\$ 2.260.560	17/12/2014 08:48	30,000	FONVIVIENDA
53	35110	1065582756	HUGO ARMANDO	DE BRIGARD CUELLO	\$ 2.403.051	22/10/2014 09:33	25,000	FONVIVIENDA
54	57836	1065589082	ELVIS PAOLA	SOTO CUADRADO	\$ 1.297.846	03/03/2015 08:50	25,000	FONVIVIENDA
55	20610	1065591587	LILIEH MARYORIS	PALACIO DURAN	\$ 2.357.940	23/08/2014 12:57	30,000	FONVIVIENDA
56	20539	1065594591	GERALDINE JHOANA	SOTO OCHOA	\$ 2.250.670	23/08/2014 11:26	30,000	FONVIVIENDA
57	38069	1065596264	INDY IBETH	RAMIREZ MALDONADO	\$ 2.300.761	05/11/2014 15:38	30,000	FONVIVIENDA
58	67127	1065607365	CRISTIAN DAVID	MEDRANO GUTIERREZ	\$ 1.297.541	21/04/2015 16:43	30,000	FONVIVIENDA
59	47173	1065610990	ERWIN WILLIAM	DURAN OSORNO	\$ 2.300.567	18/12/2014 12:25	30,000	FONVIVIENDA
60	58318	1065614385	SILVIA PATRICIA	HERNANDEZ MEJIA	\$ 2.005.795	05/03/2015 15:00	30,000	FONVIVIENDA
61	72331	1065619195	ANA KATERINE	CASTILLA BOLAÑO	\$ 21.774.000	23/05/2015 12:34	30,000	FONVIVIENDA
62	40234	1065641393	CARLOS MARIO	VALENCIA TOVAR	\$ 2.300.585	14/11/2014 07:56	25,000	FONVIVIENDA
63	51646	1065648953	KAREN PAOLA	CASTILLO GUZMAN	\$ 2.300.000	09/01/2015 13:33	30,000	FONVIVIENDA
64	78584	1065811413	ISAIAS DE JESUS	BUELVAS MUÑOZ	\$ 8.779.916	13/07/2015 11:27	30,000	FONVIVIENDA
65	28025	1067717239	JAIME ANDRES	IBARRA MUÑOZ	\$ 21.774.000	24/09/2014 14:20	30,000	FONVIVIENDA
66	72273	1081922122	JESUS ALBERTO	CABALLERO MOSCOTE	\$ 1.235.722	23/05/2015 10:39	24,999	FONVIVIENDA
67	72077	1082953054	GLADYS EIVANA	MEDINA JIMENEZ	\$ 2.300.231	22/05/2015 14:29	30,000	FONVIVIENDA
68	72354	1092337172	LICETT BENEDICTA	ARCE PEREZ	\$ 1.303.606	23/05/2015 13:11	25,000	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 1.256.481.900.00	

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Leandro Díaz, ubicado en municipio de Valledupar en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Según lo prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares INDEPENDIENTES relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Parques de Bolívar Leandro Díaz, ubicado en municipio de Valledupar en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1084, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Leandro Díaz, ubicado en municipio de Valledupar en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

24 SET. 2015

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres

Revisó: Andrei Suárez

Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris